



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día dieciséis de julio de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día el día veintiséis de junio de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información **noventa (090-2020)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“- Copia simple de cada una de las órdenes de compras realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 22 de junio del año 2020 cuya fuente de financiamiento sea el FONDO FOPROMID o DONACIONES - FONDO FOPROMID o similares.
- En formato Excel, entregar la siguiente información: Listado de compras realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 22 de junio del año 2020 cuya fuente de financiamiento sea el FONDO FOPROMID o DONACIONES - FONDO FOPROMID o similares detallando la siguiente información: Tipo de proveedor (nacional/internacional), tipo de compra, fecha de compra, monto, nombre del proveedor (persona natural-jurídica)”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La suscrita Oficial de Información del MOP hace saber al ciudadano, que mediante resolución de las ocho horas con quince minutos del día nueve de julio del corriente año, esta UAIP del MOP determinó ampliar el plazo de respuesta por cinco días hábiles más, de conformidad con el art. 71 inc. 2 de la LAIP y a petición de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones; ya que, a esa fecha, dicha unidad administrativa del MOP aún se encontraban procesando los documentos referentes la información solicitada.
- VIII. En respuesta a la solicitud planteada por el peticionario **la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del del MOP** contestó por medio de un memorando con referencia MOPT-GACI-1092/2020, de fecha catorce de julio de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:
“Me refiero a solicitud 090/2020 de fecha 26 de junio de 2020, en la cual solicita información relacionada con las ordenes de compras realizadas en el periodo del 1 de marzo al 22 de junio de 2020.
Se remite detalle en cuadro Excel y órdenes de compra en versión pública, emitidas en el periodo solicitado”.
Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con los documentos preparados en versiones públicas.
- IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la respectiva unidad administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tienen en su poder. Además, se informa que en atención a lo expresado y remitido por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del del MOP y de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30

y 32 de la LAIP, los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial relativa a datos personales.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [REDACTED] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP.
- c) **Hágase saber**, que de acuerdo a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial relativa a datos personales.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información 